

COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL
MEDIO AMBIENTE

Director General

Bruselas, 23.05.02
ENV.B1/MMA/ip/ D(2002).310613

Ilmo. D. Sr. Ramón Alvarez Maqueda
Director General de Obras Hidráulicas y
Calidad de las Aguas
Secretaría de Estado de Aguas y Costas
Ministerio de Medio Ambiente
Plaza San Juan de la Cruz s/n
E-28071 Madrid

Estimado Sr. Alvarez,

Quisiera agradecerle su carta del pasado 14 de enero a la que adjuntaba un ejemplar de la Evaluación Estratégica Ambiental (EEA). Teniendo en cuenta que la legislación europea vigente no obliga a llevar a cabo este tipo de evaluación, le agradecemos enormemente su iniciativa.

Desearía particularmente agradecerle la información que se proporciona en la EEA. El documento presenta una información exhaustiva sobre la problemática del agua en España, y la transferencia de agua prevista desde el Ebro, así como sus efectos en el Delta del Ebro y en los sistemas receptores.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea ha analizado en detalle la documentación transmitida - Evaluación Estratégica Ambiental (EEA) y, consecuentemente, han surgido ciertas cuestiones, puntos a esclarecer y comentarios que quisiera plantearle. Estas cuestiones se detallan en el documento adjunto a esta carta.

También quisiera recordarle, la obligación de llevar a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental para cualquier proyecto de trasvase de recursos hídricos superior a 100 Hm³, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997.

Por último, le estaría muy agradecido si nos enviaran las observaciones y respuestas que estimen pertinentes en relación con los hechos expuestos, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente.

Aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente,

(SIGNED)

Catherine DAY

Comisión Europea, B-1049 Bruselas / Europese Commissie, B-1049 Brussel - Bélgica Teléfono: (32-2) 299 11 11.
Despacho 8U-5, 03/1. Teléfono directo (32-2) 295 83 12 . Telefax: (32-2) 299 03 10.

E-mail: catherine.day@cec.eu.int

Los siguientes comentarios están basados en el análisis del PHN, el documento EAE presentado por las autoridades españolas en enero de 2002, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro y la propuesta de Plan Nacional de Regadíos, incluyendo la memoria que lo acompañaba.

Esquema Metodológico y Conceptual - Capítulo 1.

a) La estructura del documento resumen de la EAE sigue básicamente la estructura de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La EAE proporciona una idea global de los proyectos planificados y de las alternativas estudiadas, pero no especifica las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos importantes en el medio ambiente. Dichas medidas deberían especificarse en los subsecuentes planes y proyectos.

b) Un punto de partida obvio de los principios de la EAE es el hecho de que este estudio fue llevado a cabo después de la completa aprobación del PHN. En consecuencia, esta Evaluación Ambiental representa una acción retrospectiva en lugar de un instrumento a tener en cuenta en la etapa de planificación.

c) Hay dos instrumentos relativos a la evaluación de impacto que podrían aplicarse al PHN en todo o en parte, sobre los cuales sería necesario conocer su opinión y, en su caso, la utilización que de ellos se hubiera hecho durante la tramitación del PHN.

- En primer lugar, el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. La cuestión clave reside en si las acciones o medidas ya aprobadas por el PHN pudiesen tener un impacto significativo sobre zonas protegidas en virtud de las disposiciones de la mencionada directiva.

- En anexo I punto 12 a) de la Directiva 85/337/CEE modificada por la 97/11/CE, se exige la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental para el trasvase de recursos hídricos entre distintas cuencas hidrográficas, en los casos que el objeto de dicha transferencia sea prevenir insuficiente disponibilidad de agua, y la cantidad de agua a transferir sea superior a 100 millones de m³/año.

¿Cómo se pretende cumplir este último requerimiento y tener en cuenta las Evaluaciones de Impacto Ambiental individuales para cada proyecto relacionado con el trasvase - la transferencia global - y sus efectos acumulativos?

En lo que se refiere a la Evaluación Estratégica Ambiental sería muy conveniente que los subsecuentes planes, como el plan integral para el Delta del Ebro, estén sometidos a una Evaluación de Impacto Ambiental.

Situación de los recursos hídricos en España - Capítulo 2

El capítulo 2 de la EAE proporciona una visión general de los recursos hídricos en España. Permite obtener una clara visión de las grandes diferencias entre las distintas regiones, además de los problemas de disponibilidad de agua en algunas zonas. Muestra también las consecuencias negativas en el ámbito social y económico a las que se puede llegar si no se toman medidas al respecto.

El diagnóstico presentado en este capítulo debe considerarse como fundamental para poder comprender el marco en el que las transferencias de agua se autorizarían.

- En lo que se refiere a los recursos hídricos disponibles (lluvia y escorrentía), y su evolución en el futuro, los datos parecen estar basados en el período entre 1940 y 1995. La serie temporal elegida es suficientemente larga. Sin embargo, en años recientes han ocurrido cambios importantes en la tendencia pluviométrica a lo largo de todo el territorio europeo, cambio que algunos autores achacan a modificaciones debidas al cambio climático. ¿Es posible presentar estadísticas y proyecciones de datos pluviométricos, escorrentía, incremento de usos, adaptación de cultivos, y de demanda (para los distintos sectores), correspondientes a los últimos 15 años mejor que a los anteriores 50/60? ¿Podría la consideración de esos datos en el análisis cambiar las proyecciones establecidas de recursos hídricos disponibles, en particular con relación a la cuenca donante y a las cuencas receptoras?
- Relacionado con el punto anterior está la cuestión del horizonte temporal de 20 años considerado para el desarrollo del PHN. Dado que por un lado se reconoce que la incertidumbre hace poco creíbles las proyecciones a largo plazo, sería interesante disponer de información sobre proyecciones de datos que cubran un período más largo de tiempo (50 años, por ejemplo).
- Los modelos de predicción de demandas de agua para los próximos 20 años, muestran un aumento significativo de la demanda superior al 30%, con un 36% de aumento para regadíos. Se deduce, que las proyecciones de la demanda se han basado en un escenario que simula "el peor de los casos" proporcionando con ello un margen de seguridad. ¿Existen datos que estimen el margen de error asociado a estas proyecciones?

El Marco General de la Planificación Hidrológica - Capítulo 3

El marco fijado en este capítulo es aceptable en líneas generales. Sin embargo, la Comisión apreciaría recibir explicaciones sobre lo que se indica en las páginas 43/44, en relación con la Directiva Marco relativa al agua, *"Asimismo, los recursos subterráneos disponibles deben delimitarse teniendo en cuenta los objetivos de calidad ecológica de las aguas superficiales que dependen de aquellos. Por tanto, de los valores anuales medios de recarga se deducen las aportaciones necesarias para mantener las condiciones ecológicas de las aguas superficiales, obteniéndose así la fracción disponible."* Esta consideración ha sido descrita pero no tomada en cuenta en los análisis específicos del PHN.

Opciones estratégicas - Capítulo 4

Para una mejor comprensión de este capítulo, sería útil disponer de información técnica más justificada respecto lo que representa en los documentos técnicos el razonamiento conducente a determinar la cifra de 1050 Hm³ que se ha previsto transferir. Especialmente haciendo referencia a los usos actuales del agua y su evolución en los últimos 15 años. Posteriormente en el documento, se proporcionan los sub-totales para las 4 zonas receptoras. La hipótesis considerada en el PHN para obtener estas cifras no resulta del todo clara. Serían necesarios datos, referentes a la evolución de los recursos hídricos y de la demanda (separando entre los diferentes usos doméstico, agrícola e industrial, incluida la industria turística y sus infraestructuras) para un periodo que abarque desde la actualidad hasta los próximos 20 años.

En referencia a la información que concierne a la Cuenca del Ebro, presentada en la página 56, se indica que el consumo total en el segundo horizonte temporal será de 10,744 Hm³/año con 9,879 Hm³/año destinados a regadío, restando 865 Hm³/año para uso doméstico y industrial. La Comisión desearía que se confirmaran estos datos.

En la que respecta al análisis económico presentado en este capítulo, se deduce que el cálculo del precio relativo y de la buena disposición a pagar por los usuarios del agua trasvasada, se ha obtenido asumiendo

que los 1050 Hm³ serán transferidos cada año. Si por ejemplo ocurriera que únicamente la mitad de esta cifra pudiera ser transferida, aparentemente el precio por metro cúbico en la región destinataria sería, en ese caso, de 0,6 € La Comisión desearía que se confirmara esta apreciación como correcta.

En lo que se refiere al análisis económico que se adjunta en la memoria del PHN, parece que se asume la hipótesis de que el precio del agua transferida será el mismo independiente de la zona receptora (por tanto de la distancia) es decir, se prevé imponer el mismo precio para agua transferida a 100 Km. o 800 Km. ¿Es correcta esta forma de interpretar la base de cálculo utilizada?

Selección de Alternativas de Transferencia - Capítulo 5

Respecto a la tabla presentada en la página 82, ¿Cómo cambiarían los porcentajes mostrados, si los cálculos se hubieran basado en datos de caudales promediados para los últimos diez años?

En referencia a la propuesta de transferencia de agua desde el río Ebro, se señala que el agua a transferir presenta una conductividad relativamente elevada. Es ampliamente aceptado que esa conductividad es, en general, menor que la conductividad del agua de los acuíferos los cuales se pretende recargar con este agua superficial proveniente del trasvase. ¿Cuáles son las consecuencias a largo plazo sobre la salinidad en el suelo, al utilizar agua para riego con este nivel de salinidad? Ello resulta especialmente importante si se tienen en cuenta las condiciones climáticas del sudeste español y su particular incidencia sobre las elevadas tasas de evapotranspiración que se dan en estas zonas.

Información y participación pública - Capítulo 6

Es evidente tras la lectura de la documentación proporcionada, que se ha llevado a cabo un amplio proceso de consulta. Sin embargo, no resulta claro qué documentos han sido sometidos a consulta pública, qué plazos se establecieron y el tipo de procedimiento que se llevó a cabo (por ejemplo, se menciona que fue puesta a disposición del público documentación técnica, etc.). En consecuencia, se supone que algunos comentarios o reacciones que pudieran haber surgido tras esta consulta han provocado cambios o mejoras en el texto original.

Evaluación e integración ambiental del PHN en la cuenca cedente: Directrices para el Plan Integral del Delta del Ebro. - Capítulo 7

Este capítulo resulta de gran utilidad para obtener una mejor visión de la naturaleza del sistema del Delta del Ebro, los especiales rasgos que lo caracterizan y su especial importancia como hábitat único por su abundante y diversa flora y fauna.

Como ya se ha mencionado anteriormente, el artículo 6 de la Directiva Hábitats podría exigir la realización de una adecuada evaluación de las repercusiones del PHN sobre los espacios protegidos en virtud de la mencionada directiva, si se considera que dicho plan puede afectar de forma apreciable a dichos lugares. Esto podría ser de especial aplicación en el caso de las zonas protegidas del curso bajo del río. Puesto que el documento que nos ocupa no menciona o no subraya esta necesidad, es necesario profundizar sobre este particular, incluyendo datos que permitan una cabal comprensión de los razonamientos de los autores del documento.

Analizando la Cuenca del río Ebro en su totalidad, ¿En qué medida se ha tenido en cuenta a largo plazo la gestión del recurso hidráulico, aguas arriba de la toma para la transferencia?

En el texto se indica que deberán construirse presas adicionales a las existentes, así como sistemas de riego y otras obras de ingeniería adicionales aguas arriba de la toma para transferencia. En este caso estos proyectos deberían haberse tenido en cuenta al analizar el impacto ambiental causado por la detracción de caudales.

Una cuestión que resulta crucial al considerar los balances y cálculos hidrológicos en la Cuenca del Ebro, es el concepto de caudal mínimo ecológico. Puesto que en la información de acompañamiento de la propuesta del PHN se menciona el carácter esencialmente teórico de este concepto, sería de gran utilidad recibir más información referente a la base científica y técnica utilizada en su cálculo, y de las conclusiones que llevan a determinar en el punto de captación un caudal mínimo ecológico en el río Ebro de 100 m³/s. Sería además de gran ayuda, conocer otros casos en los que el mismo concepto se hubiera utilizado en el marco de un proceso similar.

En el texto se reconoce que varios de esos rasgos que hacen único el ecosistema del delta, se deben principalmente a sus características hidrológicas y, entre otras, a la desviación hacia el delta de grandes cantidades de agua superficial para el riego de arrozales. Por otro lado, la posibilidad de una mayor intrusión salina aguas arriba del cauce del río es obvia, a causa de la detracción prevista. ¿Cuál será el impacto de esa mayor intrusión de la cuña salina (en longitud y en tiempo) particularmente en lo que respecta a las aguas subterráneas, acuíferos y al ecosistema del delta? ¿Aumentará de algún modo la salinidad de esos recursos subterráneos? ¿Cuáles serán las consecuencias?

Tras la lectura del documento se confirma que la recomendación que hizo el Consejo Nacional del Agua de elaborar un Plan Integral de Protección del Delta, se ha incorporado en la Disposición Adicional Décima de la Ley del PHN. Basándose en ello sería de gran utilidad recibir información sobre dicho plan, especialmente en lo que se refiere a su calendario, cómo se planteará su gestión, u otras medidas necesarias a llevar a cabo en el Delta. Concretamente, ¿Está en curso algún tipo de programa de seguimiento en las zonas protegidas del Delta? Si la respuesta es positiva, ¿podría enviarse una descripción del mismo?

Evaluación de las Infraestructuras de Conducción -Capítulo 8

Tras la lectura de este capítulo, se concluye que 15 lugares que integran la red Natura 2000 podrían verse afectados por las infraestructuras de conducción, de los cuales 7 sufrirán un impacto ligero o moderado. También se menciona que las autoridades planificadoras españolas han llevado a cabo ciertos cambios con el fin de conseguir que únicamente 4 lugares resulten afectados. La Comisión desearía recibir información más detallada sobre el plan definitivo de las infraestructuras de conducción. Especialmente información sobre todos los lugares integrados o susceptibles de integrar la red Natura 2000 que pudieran verse afectados y que en consecuencia para los mismos deberán llevarse a cabo evaluaciones de impacto ambiental.

Conclusiones de la Evaluación Ambiental estratégica del Plan Hidrológico Nacional - Capítulo 10

La Comisión considera positivamente el hecho de que haya condiciones y criterios específicos para el uso del agua en las cuencas receptoras. En particular, en lo que se refiere a los usos agrícolas, la condición contenida en la ley de que el agua trasvasada no servirá para crear nuevos regadíos, incremento de los existentes o aumento de otras demandas que no estén llamadas a satisfacer necesidades de abastecimiento a la población. Para asegurar que esta obligación sea respetada en todo momento, parece esencial establecer

un sistema de referencia así como inventario de las explotaciones agrícolas de regadío actuales y de su forma de gestión del recurso.

Sin un sistema de referencia apropiado, es imposible conocer un posible aumento del consumo ni conocer tampoco la racionalidad del uso del recurso para poder asegurar que dicha agua río se emplea para usos no autorizados.

¿Cómo establecerán las autoridades competentes este sistema de referencia, y cómo lo controlarán? El empleo de imágenes obtenidas vía satélite podría ser una adecuada herramienta, puesto que en este campo existe en la Comunidad suficiente capacidad para poder llevar a cabo un buen análisis.